



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/297

02/08/2016

1726

**AUTOR/A:** LAMUÀ ESTAÑOL, Marc (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica, en primer lugar, que la pregunta se responde interpretando el concepto de “*becas en enseñanza obligatoria en concepto de residencia*” como asimilado al de las escuelas hogar, implantadas por Decreto 2240/1965, de 7 de julio, por el que se regula la creación de Escuela-hogar y la designación de su personal (aún vigente) para alumnos residentes en poblaciones ultradiseminadas.

Debe tenerse presente que el alumnado que asiste a enseñanzas obligatorias es, mayoritariamente, menor de edad (hasta los 16 años).

En cualquier caso, las competencias sobre esta materia están transferidas a la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Madrid, 12 de enero de 2017